



**PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS  
PIONEROS Y SINGULARES DE HIDRÓGENO  
RENOVABLE (H2 PIONEROS) – Instituto para la  
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**

<b>PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES</b>
<b>150.000.000 €</b>	Del 01/06/2023 al 31/07/2023 (13:00 h)
<b>PERIODO FINANCIABLE</b>	<b>TIPO DE AYUDA</b>
Hasta 36 meses desde fecha de notificación de concesión de la ayuda (ampliables a 42 meses)	Subvención
<b>OBJETIVO</b>	
<p>El objetivo de estas ayudas es la concesión de subvenciones a proyectos pioneros y singulares relacionados con el hidrógeno renovable. Es decir, <b>proyectos integrales que combinen de manera agregada la producción, distribución y uso del hidrógeno en una misma ubicación territorial</b>, y que permitan la introducción del hidrógeno renovable a partir de electrólisis en polos industriales, a consumidores de hidrógeno gris y en sistemas energéticos aislados, así como la integración de la producción con el suministro en nuevos usos del transporte, usos térmicos en la industria y de ciertos usos estacionarios.</p> <p>Son proyectos integrales aquellos que ayuden a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Estructurar el sector del hidrógeno renovable por toda la geografía nacional;</li><li>b) Superar barreras de mercado (i.e. reducir CAPEX, OPEX);</li><li>c) Poner en práctica soluciones de negocio escalables y replicables.</li></ul> <p>Solo se podrán incentivar actuaciones orientadas al <b>despliegue de aplicaciones comerciales</b>, cuyo principal valor resida, no tanto en un avance o maduración tecnológica, sino en la integración de las distintas fases de la cadena de valor en un proyecto. Los proyectos se deben configurar como <b>plataformas singulares y pioneras de producción/distribución/consumo</b> en una escala territorial local y potencialmente replicable en toda la geografía nacional.</p> <p>Las tipologías de actuaciones subvencionables son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) <b>Instalaciones de producción y distribución local de hidrógeno renovable:</b><ul style="list-style-type: none"><li>– Instalación de electrolizadores y sistemas auxiliares, de una potencia de electrólisis instalada superior a <b>0,5 MW</b> e inferior a los <b>50 MW</b>, aunando producción y consumo local de H<sub>2</sub>.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Se debe confirmar el compromiso de consumo de al menos un 30 % de la producción.</li><li>○ La electricidad utilizada en el electrolizador debe ser de origen 100 % renovable (renovables in situ físicamente conectadas al electrolizador, PPAs de al menos 10 años o combinación de ambas opciones).</li></ul></li><li>– Potencia renovable exclusivamente dedicada para la producción de hidrógeno renovable de las instalaciones renovables.</li><li>– Infraestructuras de almacenamiento, acondicionado y dispensado de H<sub>2</sub> renovable (siempre que estas últimas estén únicamente vinculadas al usuario final).</li><li>– Instalaciones y equipos para la compresión, transporte y almacenamiento que formen parte de la infraestructura logística para dispensar el H<sub>2</sub> renovable desde el electrolizador hasta los consumidores previstos en el proyecto.</li></ul></li><li>b) <b>Usos industriales:</b> Usos de H<sub>2</sub> renovable como materia prima en sustitución del H<sub>2</sub> gris o para descarbonización de usos térmicos en la industria. Los equipos de consumo en industria solo serán elegibles si se sustituye, a nivel de cada equipo individual consumidor, al menos un 30% del consumo de combustible fósil por hidrógeno renovable.</li></ul>	

**c) Nuevos usos en transporte pesado por carretera, marítimo, aéreo y/o ferroviario:**

- Despliegue de movilidad pesada con hidrógeno en el ámbito de las flotas profesionales, públicas o privadas. Los vehículos subvencionables son los vehículos eléctricos que garanticen un al 100% de H<sub>2</sub> y un almacenamiento embarcado. Se incluyen las readaptaciones de vehículos (*retrofit*) que den lugar a vehículos de cero emisiones.
- Instalaciones de repostaje de hidrógeno (hidrogeneras) dedicadas y vinculadas a estas flotas profesionales.

**d) Aplicaciones estacionarias innovadoras:**

- Puertos, aeropuertos, plataformas logísticas.
- Sistemas de re-electrificación (mediante pilas de combustible y/o dispositivos de combustión) con almacenamiento (ej.: sistemas de respaldo), combinados con renovables.

Los proyectos deben incluir de manera integral tanto la producción del hidrógeno renovable como su consumo para ser considerados elegibles. Es decir, cada proyecto pionero y singular deberá integrar la actuación a) y combinarlo con uno o más de las actuaciones de los apartados b), c) o d).

### BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

- Empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa).
- Consorcios y agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia, y con al menos una pyme participante.
- El sector público institucional, así como entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

Seguimiento de las actuaciones:

IDAE comprobará los siguientes hitos intermedios, cuando sean de aplicación (plazos computados a partir del día siguiente a la notificación de concesión de ayuda):

- a) Decisión Final de Inversión: 6 meses
- b) Obtención de la autorización administrativa previa: 15 meses.
- c) Autorización Ambiental Integrada para la planta de electrólisis con indicación de la potencia autorizada: 20 meses.

### CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Serán costes subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para fomentar el consumo y la producción de hidrógeno renovable. Los costes de inversión adicionales se calcularán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma realista sin la ayuda (ver Anexo III de la convocatoria). La diferencia entre los costes de ambas inversiones será el coste subvencionable.

La intensidad de ayuda máxima para cada una de las actuaciones será la siguiente:

Actuaciones	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Instalación renovable dedicada a la producción de hidrógeno	15 %	25 %	35 %
Infraestructura de producción de hidrógeno renovable (excluida la planta renovable)	40 %	50 %	60 %

**PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS  
PIONEROS Y SINGULARES DE HIDRÓGENO  
RENOVABLE (H2 PIONEROS) – Instituto para la  
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**

Infraestructura logística dedicada (compresión/transporte /distribución)	40 %	50 %	60 %
Adaptaciones o nuevos equipos de consumo de hidrógeno renovable (uso térmico industrial)	35 %	45 %	55 %
Estaciones de suministro de hidrógeno renovable	35 %	45 %	55 %
Vehículos de hidrógeno (diferentes categorías N2, M3, N3)	35 %	45 %	55 %
Aplicaciones estacionarias innovadoras	30 %	40 %	50 %

**Límites:**

- Para las instalaciones renovables dedicadas a la producción de hidrógeno, la ayuda para esta actuación no podrá superar el 15% de la ayuda solicitada total del proyecto en su conjunto.
- La ayuda dedicada a los usos del hidrógeno: estaciones de suministro de hidrógeno renovable, vehículos de hidrógeno, equipos nuevos o adaptados de consumo industrial y aplicaciones estacionarias, no podrá representar en su conjunto más del 30% de la ayuda solicitada total.
- La ayuda dedicada a la infraestructura logística dedicada no podrá representar en su conjunto más del 5% de la ayuda solicitada total.
- Para las embarcaciones costeras o fluviales la ayuda máxima estará limitada a 1 M€.

Se establece un umbral como **inversión mínima por proyecto de 1 millón de euros**. La ayuda máxima no podrá superar el límite de 15 millones de euros por empresa por proyecto.

**Ayudas adicionales:**

- Todas las actuaciones podrán aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable en 5 puntos porcentuales cuando se sitúen en islas y/o en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes y/o en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

**CONCEPTOS FINANCIABLES**

Serán incentivables aquellas actuaciones pioneras y singulares de producción, distribución y uso del hidrógeno renovable, ubicadas en territorio nacional, que se concreten en la adquisición de bienes o de servicios. Las actuaciones deben suponer una mejora medioambiental efectiva y reducir las emisiones de dióxido de carbono por medio del uso de fuentes renovables de forma directa y/o indirecta.

Se considerarán costes subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

- Elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- Costes de dirección facultativa.
- Costes de ejecución de la obra civil, siempre que no superen el 20 % de la inversión subvencionable.
- Montaje de las instalaciones, en su caso; Equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y los de asistencia técnica.
- Costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas, con un límite de 7 % de los costes subvencionables y de 10.000 € por expediente.

No se considerarán subvencionables los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales). Se podrá subcontratar con terceros hasta el 80 % de la actividad incentivada.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES**

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Convocatoria perteneciente al PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (PERTE ERHA)
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- Posibilidad de anticipo de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más intereses calculados al tipo de interés legal.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

En caso de poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, es suficiente con aportar una declaración responsable en la fase de solicitud. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.